DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE PRODUZCAN EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ALMERÍA (IMLACF)" (CONTR.: 2019 / 600028)[1]

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Jose Luís Delgado Valdivia** en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, P.D. por la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 21 de diciembre de 2016 (B.O.J.A. nº 247 de 28 de diciembre de 2016), y según la Disposición Transitoria 3ª.2 del Decreto 98/2019, de 12 de Febrero. (BOJA n.º 31 de 14 de febrero de 2019) modificado por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De otra parte, **Dº. Roberto Cabello del Mazo**, con D.N.I. n.º 52.082.023-H, actuando en nombre y representación de SRCL CONSENUR, S.L, con N.I.F. nº B86208824, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Domingo Carlos Paniagua Santamaría, mediante escritura de fecha 04 de noviembre de 2014, bajo el nº 1424 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería de fecha 12 de junio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de julio de 2020, por importe de veintidós mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (22.496,40 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería de fecha 11 de septiembre de 2020, a la empresa SRCL CONSENUR, S.L .

1

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE PRODUZCAN EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ALMERÍA. Se define esta Gestión como el conjunto de actividades que se realizan dentro y fuera del Centro generador para la eliminación de sus residuos peligrosos. Las actividades a realizar son:

1. Suministro de envases y contenedores
2. Recogida de los Residuos objeto del Contrato.
3. Recogida de envases de plástico contaminado (garrafas de formol)
4. Transporte externo.
5. Almacenamiento externo, bien en estaciones de transferencia, bien en las propias instalaciones de tratamiento.
6. Tratamiento.
7. Eliminación y depósito en vertedero controlado
8. Seguimiento y control de calidad de los procesos anteriores.
9. Aseguramiento de eventuales accidentes e incidentes en los procesos anteriores.
10. Todas aquellas actividades impuestas por la distinta normativa que rige los distintos aspectos de la actividad contratada.

Por su objeto se incluye dentro del Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público identificándose como un contrato de servicios.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP,, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe máximo a satisfacer por el presente contrato de servicio será de **veintidós mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos** (**22.496,40 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos** (**2.249,64 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (24.746,04 euros)**, **que se abonarán al contratista con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:**

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	2.823,25 euros	0900030000/G/14B/22709/04/01
2021	12.373,02 euros	0900030000/G/14B/22709/04/01
2022	9.549,77 euros	0900030000/G/14B/22709/04/01

El importe se abonará por meses naturales vencidos, de acuerdo con el número de actuaciones realizadas y previa certificación de conformidad en la prestación del servicio, con las tarifas siguientes :

TIPO DE SERVICIO*	BASE IMPONIBLE EN NÚMEROS (IVA excluido)	BASE IMPONIBLE EN LETRAS (IVA excluido)
Importe ofertado por **1 reposición** semanal de contenedores con el siguiente desglose: * 4 Contenedores de 3 L/Ud. para objetos cortantes y punzantes (amarillos). * 9 Contenedores de 60 L/Ud. para residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (verdes)	*138,40 €*	*CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CÉNTIMOS*
Importe ofertado por **1 reposición trimestral** a efectuar envases de plástico contaminado (botellas de formol) con el siguiente desglose: * 5 botellas de formol de 20 L/unidad.	*34,90 €*	*TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CÉNTIMOS*

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato **es de 24 meses iniciándose el día 1 de octubre de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.**

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.124,82 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y

2

Financiación Europea en Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803/2/500607336, de 28 de agosto de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a cumplir todas las mejoras presentadas en su oferta y que se detallan a continuación:

- Aporte, sólo en el caso que fuese necesario, de dos contenedores adicionales al número exigido semanalmente en el PPT sin repercusión económica para la administración.

3

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- La persona adjudicataria deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL DELGADO TERRITORIAL
Jose Luís Delgado Valdivia

EL CONTRATISTA

Fdo.: Roberto Cabello del Mazo.

52082023H ROBERTO CABELLO (R: B86208824)

Firmado digitalmente por 52082023H ROBERTO CABELLO (R: B86208824)
Fecha: 2020.09.25 17:23:04 +02'00'